



Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **WENDY MORELBA PAREDES RODRIGUEZ**

**Radicado:** 44 279 40 89 001 **2022 00018 00**

Observando el escrito que antecede y sus anexos, donde el ente demandante BANCOLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, CEDE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. FNG, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$33.570.000) por concepto de acciones y privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3°, 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del Código Civil.

Establece el artículo 1969 del Código Civil, lo pertinente a la cesión de derechos litigiosos, de donde se tiene que una vez adquirido el derecho litigioso, debe reconocerse al CESIONARIO en el respectivo trámite, para que adquiera la calidad que ostentaba el CEDENTE.

En el presente caso se tiene que la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual esta autenticado por el CEDENTE, lo que le otorga al Despacho la facultad para acceder a lo solicitado.

Ahora bien, se aporta en el mismo memorial, por parte del representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG solicitud de subrogación de derechos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por la totalidad del crédito, y como de igual manera la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual esta autenticado por el CEDENTE, el Despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión efectuada por el BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG S.A., por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$33.570.000), en calidad de demandante en el presente proceso ejecutivo instaurado en contra **WENDY MORELBA PAREDES RODRIGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



**SEGUNDO: ACEPTAR** la cesión efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG S.A al CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., de los derechos litigiosos, en calidad de demandante en el presente proceso ejecutivo instaurado en contra **WENDY MORELBA PAREDES RODRIGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Notifíquese de la cesión del crédito a la demandada **WENDY MORELBA PAREDES RODRIGUEZ**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROCIO VARGAS TOVAR**  
Juez